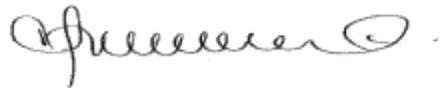


Auto Sustanciación No. 561
Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicado: 2022-00330
Demandante: KELLY VANESA OCAMPO NIETO
Demandado: JOSÉ GIOVANNY CAMACHO TORRES

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 10 de julio de 2023. Se le informa al señor Juez que, revisado el proceso de la referencia se encuentra que la **CAJA DE RETIROS DE LAS FUERZAS MILITARES CREMIL**, no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados por el Despacho, frente al acuerdo conciliatorio propuesto por las partes, pese a los múltiples requerimientos. Pasa al Despacho para proveer.



CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretaria que antecede y teniendo en cuenta que, la **CAJA DE RETIROS DE LAS FUERZAS MILITARES CREMIL**, no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados por el Despacho, frente al acuerdo conciliatorio propuesto por las partes, pese a los múltiples requerimientos. Vulnerando así, los derechos fundamentales del menor alimentario **JUAN PABLO CAMACHO OCAMPO**, procede el Despacho a requerir **nuevamente**, a la citada **CAJA DE RETIROS DE LAS FUERZAS MILITARES CREMIL**, para que, y de manera **urgente** dentro de los primeros cinco (05) días de cada mes, y a partir del mes de marzo del año 2023, proceda a descontar de la nómina del señor **JOSÉ GIOVANNY CAMACHO TORRES**, la respectiva cuota de alimentos acordada, esto es, la suma DE CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000) mensuales y **tres (03)** cuotas adicionales de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000) mensuales cada una, en los meses de marzo, junio y septiembre de cada año, como concepto de mudas de ropa.

Cuotas que, se incrementarán en enero de cada año de conformidad con el aumento del salario mínimo mensual vigente a partir de enero de 2024.

En consecuencia, se ordena oficiar con destino a la la **CAJA DE RETIROS DE LAS FUERZAS MILITARES CREMIL**, para que en lo sucesivo proceda a consignar las respectivas cuotas, en la cuenta de ahorros **N.º 24120308130**, la cual se les adjunta, del BANCO CAJA SOCIAL. De igual manera deberá proceder de conformidad con el Auto Interlocutorio N.º 121 del 13 de febrero de los cursantes, esto es, el **levantamiento de las medidas cautelares** decretadas en contra del señor **JOSÉ GIOVANNY CAMACHO TORRES**.

Finalmente, y ante los múltiples incumplimientos, se le advertirá al citado pagador que, en caso omiso o retardó injustificado al cumplimiento de la presente orden, **serán sancionados conforme** a lo dispuesto por el artículo 39 del Código General del Proceso, esto es sanción con multa de cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes. Además, **que serán responsables, si se generara un pago erróneo** en la entrega de los depósitos judiciales, por cuanto, no han cumplido de conformidad con el citado acuerdo conciliatorio.

Auto Sustanciación No. 561
Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicado: 2022-00330
Demandante: KELLY VANESA OCAMPO NIETO
Demandado: JOSÉ GIOVANNY CAMACHO TORRES

Líbrese el oficio correspondiente y adjúntese el acuerdo conciliatorio, el auto que termino el proceso referenciado y la cuenta de ahorros N.º 24120308130 del BANCO CAJA SOCIAL.

NOTIFIQUESE

JULIÁN MAURICIO FRANCO VALENCIA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 123 del 13 de julio de 2023

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____

El día _____ (____) de _____ de dos mil veintitrés (2023), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria